



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2019 00341 00
ASUNTO	RECHAZA POR IMPROCEDENTE SOLICITUD DE RETIRO DE DEMANDA.

Solicita el apoderado de la parte ejecutante el retiro de la demanda aduciendo que la parte demandada no ha sido notificada y las medidas cautelares decretadas aún no han sido practicadas, citando para ello lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del proceso, que establece:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

(...)"

Ahora bien, una vez revisado el expediente se pudo establecer que contrario a lo expuesto por la parte demandante, la sociedad demandada fue notificada por conducta concluyente el 30 de julio de 2021, fecha en la cual se notificó el auto mediante el cual se reconoció personería a la apoderada designada por el representante legal de la sociedad C.I GOLDEN PLATINO COLOMBIA S.A.S, razón por la cual se rechaza por improcedente aquella petición de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 127

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de agosto de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc4be798a2075278aa4992dc9afee9fa35329c7afd94909aab5e743712f0375

Documento generado en 12/08/2021 02:44:08 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>